y se le aguarda a pleaços y porque
se ynconuiniente que estas personas
arrendeen estas rentas en
tretanto que no obieren pagado
lo que deuen por el que acorda
ron no se rrecauan por arrenda
dores mas hadores de mi rrenta
de este q.o =

Libra a d.o el ltdo de 150 rs

Los señores q.o acordaron se le de libranza a
diego el ltdo mi rubio de esta villa para
que tenga en si y para si ciento y
cinquenta rreales por la
ocupaçion y trauajo que tuuo en
cobrar las bulas y dar las de la si
pasado de seiscientos y diez y siete
con la qual tomada la razon
por el contador de este q.o se le
rrecauan en quenta

Libra de la alcan de las de la alcan de la ria de este año =

Los señores q.o acordaron se le de libranza
al dho d.o el ltdo mi rubio para que se
tenga en si y para si ciento y
cinquenta rreales por estos tantos que
gasto en comprar candelas para
el dia de la alcan de la ria de este año
pres.te con la qual tomada la razon
por el contador se le rrecauira en q.ta

Poder a Juan Fontes

Los señores de la villa dixeron que a pedimiento
de la parte del Jerm.o de Ansaldo
sino del vzo que fue de la ciudad de
Cartagena se a traido a ella vna real
prouision citatoria de la real audien
cia de la villa de granada para que
acuda a pedir de su justicia en razon
de la demanda que se le a puesto
en razon de la abaxo de la ziti
que tuuo a su cargo el dho Jerm.o an
saldo y esto va de la manera vzo
de la villa de la alhamar y porque
conuiene se acuda a la contraçion
del dho pleito en la mejor
via y forma que el dho alvigar
tiene su poder cumplido bastante que
el dho se requiere para el